



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

10667-

20 ABR 2004



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 7.654)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 43 de la Ordenanza 6116/95, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 43º.- El derecho a pensión se extinguirá: a) por la muerte del beneficiario, o su fallecimiento presunto, judicialmente declarado. b) Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión estuviere limitado hasta determinada edad, desde que cumplieren las edades establecidas por las respectivas leyes orgánicas, salvo que a esa fecha se encontraren incapacitados para el trabajo. c) Para los beneficiarios de pensión en razón de incapacidad para el trabajo, desde que tal incapacidad desapareciere definitivamente, salvo que a esa fecha tuvieran 55 (cincuenta y cinco) o más años de edad y que hubieren gozado de la pensión por lo menos durante 15 años. d) Cuando el beneficiario de pensión fuere por tiempo determinado, a la expiración de dicho término salvo que a esa fecha el beneficiario se encontrare incapacitado para el trabajo".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 15 de abril de 2004.-

HCM
REALIZÓ
CONFIRMÓ

Dra. MARIA VERONICA SOLMI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN O. ROSS
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

INTENDENCIA
GENERAL
DE
GOBIERNO
EDICION
15 ABR 2004
CAJERO
INTERVINO

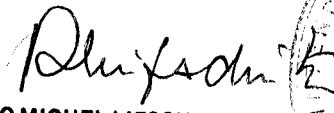
Expte. Nº 126.661-P-2003 HCM.-

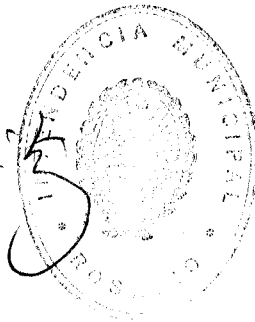
Expte. N° 10667-C-2004

fs. 02

///sario, 27 de abril del 2004.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario




Lic. HORACIO GHIRARDI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario